

PALABRAS DEL MAGISTRADO JOSÉ GUADALUPE TAFOYA HERNÁNDEZ, CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL, DURANTE LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO “ELEMENTOS PARA EL ESTUDIO DEL JUICIO DE AMPARO”, OBRA COLECTIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Querétaro, Querétaro a 1° de febrero de 2019.

Señores Magistrado Carlos Hernández García y Juez de Distrito Juan Gerardo Anguiano Silva, Coordinadores en este circuito de Magistrados y Jueces, respectivamente;

Saludo, en esta mesa, al Magistrado Mauricio Barajas Villa y Juez Karlos Alberto Soto García.

Distinguidos señoras y señores Magistrados y Jueces del Vigésimo Segundo Circuito.

Compañeros y amigos.

Permítaseme, haciendo uso de una pequeña libertad, comentarles, como información previa que, en el periplo de presentaciones de la obra que hoy nos convoca, he visitado casi la mitad de los Circuitos Judiciales de la Federación y, en cada uno, se han celebrado además reuniones de trabajo con el propósito de cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de Consejero de la Judicatura Federal.

En este evento, a 23 días de que concluya mi responsabilidad constitucional como Consejero de la Judicatura Federal, me resulta especialmente grato y significativo presentar en Querétaro por vez última la difusión del libro intitulado *“Elementos para el estudio del juicio de amparo”*.

Grato, porque Querétaro ha sido mi tierra por adopción, en la que consolidé mi hogar desde hace 2 decenios; es el lugar donde mis hijos crecieron y se formaron como profesionistas; y significativo porque retorno a este Circuito judicial, al que nunca he dejado de pertenecer formalmente para continuar mi vocación de Juzgador Federal.

Me incorporaré a este distinguido gremio de juzgadores federales como el compañero de ustedes que nunca ha dejado de serlo; regreso con conciencia de haber cumplido las encomiendas de la función a cabalidad.

Les protesto que mi ánimo es como siempre, de entrega a la responsabilidad de Magistrado, con el vigor y la medida que da la madurez del tiempo y las experiencias acumuladas en el desempeño de diversas tareas al servicio del entramado sistema Judicial de la Federación previsto en el orden jurídico nacional.

AHORA DOY INICIO:

Agradezco a los señores Magistrado Carlos Hernández García y Juez Juan Gerardo Anguiano Silva, Coordinadores de este Vigésimo Segundo Circuito, que hicieron posible este evento.

Tengo la grata embajada de cumplir con la presentación de este compendio que trata de la atemporal institución del Juicio de Amparo, que concentra los ensayos de respetados Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además, de Consejeros de la Judicatura Federal y Juzgadores Federales en activo, quienes mediante sus colaboraciones, nos revelan algunos conocimientos adquiridos, a través de una discreta y permanente preparación que se suma al ejercicio cotidiano de la emisión de resoluciones a controversias constitucionales y de legalidad, en tribunales y juzgados de distrito.

Estimados amigos, les comento que coordinar los esfuerzos de nuestros autores, ha sido para mí una de las experiencias más ricas y formativas en mi carrera al servicio de la Judicatura Federal, al haber tenido la singular oportunidad de tratar, en un terreno más cercano y deliberativo con los hacedores de los trabajos, quienes ofrecen una plataforma de actualización en la práctica de aplicar el Juicio de Amparo, en concordancia con las reformas constitucionales de los artículos 1º, 103 y 107 de nuestra Carta Fundamental y de su ley reglamentaria.

Este tratado aparece en un periodo relevante para la interpretación y construcción de una serie de elementos normativos jurídicos, que continúan siendo objeto de análisis. La obra que hoy presentamos, además, constituye una aportación al “**Manual del Juicio de Amparo**” que desde 1988, se constituyó como texto-guía para los miembros de la carrera judicial, quienes obtuvieron múltiples enseñanzas y así, consolidar su aplicación en el juicio de amparo, dentro del plan de estudios de nuestro Instituto de la Judicatura Federal.

Hoy, conversaré con ustedes acerca del cúmulo de lecciones contenidas en esta obra, que a la fecha cuenta ya, con una edición de 3 mil ejemplares y 3 reimpressiones, que se han puesto a disposición del público interesado, sumando un total de con 9 mil ejemplares vendidos.

El Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, nuestro nuevo Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, con clara vocación por la doctrina constitucional y del juicio de amparo, ha impulsado a través del área de publicaciones de nuestro Supremo Tribunal, el lanzamiento de la segunda edición.

Este volumen contiene estudios inéditos con la visión singular del pensamiento de sus autores, que abordaron la materia del Amparo con la mixtura de la práctica jurisdiccional, con el rigor de la investigación académica que al haber sido modificado, permitió la incorporación de nuevas formas de concebir la justicia constitucional, a partir de la Ley de Amparo en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, correlacionada con las reformas a la Carta Magna en materia de Amparo y de Derechos Humanos en junio de 2011.

El **Ministro Presidente Arturo Zaldívar**, en su ensayo sostiene que **el bloque de constitucionalidad**, abraza la esfera de tutela del juicio de amparo; precisa que se trata de un conjunto de normas que, sin estar formalmente contenidas en el texto de la Carta Fundamental, goza de rango constitucional por una alusión expresa de la Constitución, y el cual funciona **como parámetro de control de regularidad de todos los actos jurídicos y normas generales** que conforman el sistema jurídico mexicano. Considera

que el intérprete tiene la obligación de encontrar la armonización de las normas provenientes de dichas fuentes y, no su contradicción. Desde su perspectiva los conflictos que pudieran generarse por la regulación diferenciada de un mismo derecho dentro del bloque, deben solucionarse interpretativamente, y, en caso de que ello no sea posible, se preferirá la norma más favorable a la persona. Propone una reflexión: los juzgadores debemos comprometernos con la Constitución y “evitar utilizar su nombre para vaciar de contenido, algunas de sus cláusulas, por el simple hecho de que entren en colisión con concepciones anacrónicas de lo que era nuestro constitucionalismo”.

Don Juan Silva Meza, Ministro en retiro, nos ofrece su visión sobre las reformas constitucionales en derechos humanos y amparo, así como la interpretación que hace la Suprema Corte, y que le permite afirmar que *“El parámetro de validez se ha ampliado y ahora envuelve bajo su manto protector a los derechos humanos de fuente nacional e internacional”*; sostiene que el control difuso de convencionalidad admite el debate a través de un diálogo jurisprudencial, basado en el intercambio de opiniones que construyen una argumentación jurídica; y que finalmente, esas jurisdicciones, la vernácula (doméstica) y la internacional, desembocan para la edificación de un esquema mínimo interamericano de garantía de los derechos humanos.

El señor **Ministro Fernando Franco González Salas**, ofrece una monografía de completa y sobresaliente factura, así como, su empeño de lograr plasmar un estudio de los diversos aspectos del amparo contra leyes, entre los que se encuentran “determinar su naturaleza autoaplicativa o heteroaplicativa; el papel que desempeña la figura del interés legítimo; las reglas procesales en cuanto a definitividad, requisitos de la demanda, oportunidad, trámite y suplencia de la queja; así como lo relativo a su impugnación por medio del recurso de revisión”, efectos de las sentencias y los alcances del control difuso de normas en un modelo de control concentrado. Da puntual respuesta a cada uno de los temas referidos, y lo hace con base en la mejor doctrina disponible y el acervo jurisprudencial de la materia.

Con amplia experiencia como juzgadora en Tribunales de Circuito, la Consejera de la Judicatura Federal **Martha María del Carmen Hernández Álvarez**, aborda con concreción y claridad la **teoría del acto reclamado** en sus distintas formas de expresión de los actos de autoridad, susceptible de ser impugnados mediante el juicio de amparo.

El **Magistrado Mauro Miguel Reyes Zapata** hace un cuidadoso estudio sobre “**la adhesión al juicio de amparo directo**”, se remonta a los orígenes de la adhesión acerca de la figura de la apelación, desde la época del Derecho Romano de Oriente, recorriendo la Edad Media y el Derecho Español de los siglos XVIII y XIX, para ilustrar cómo llega tal institución a nuestro país y se incrusta en el sistema del Derecho Procesal Civil. El autor desarrolla este tema con talla de gran jurista.

La **Magistrada Rosa Elena González Tirado**, Consejera de la Judicatura, con una experiencia reconocida en el cotidiano quehacer jurisprudencial, finca opiniones sobre “la competencia”, refiere cuestiones de técnica procesal: la diferenciación entre las vías directa e indirecta; la facultad de atracción; la denominada “tramitación prioritaria de juicios de amparo”, y los conflictos competenciales. Lo hace con claridad expositiva, con abundancia de ejemplos y con la cita de precedentes pertinentes. Su efecto didáctico es claro: cualquiera que se introduzca en su lectura podrá comprender estas figuras jurídicas.

El **Magistrado Fernando Silva García** aborda el tema, “Procedencia del amparo contra actos de particulares” desde la perspectiva de examinar casos prácticos, con miras a detectar los problemas interpretativos a que se enfrentan en el día a día los impartidores de justicia en esta materia. A su juicio, de esta experiencia cabe concluir que hoy rige —tiene que regir— un criterio material antes que organicista (o formalista) para definir si el amparo procede contra particulares, y anticipa que gran parte de lo que aún debe ser resuelto tiene que ver con el debido cumplimiento de las sentencias de amparo estimatorias. Escribe el autor: “La tutela judicial efectiva requiere instrumentos para dar respuesta a las violaciones de derechos fundamentales generadas por particulares a fin de permitir a través de los instrumentos de defensa de la Constitución (juicio de amparo) hacer justiciables una serie de actos y omisiones de relevancia pública y que colocan a

los particulares en una situación de poder (asimétrica) frente a terceros en un grado de intensidad similar a la de una autoridad dentro del Estado”.

El **Magistrado Miguel Bonilla López**, presenta la colaboración de “**el tercero interesado en el juicio de amparo (historia del concepto e hipótesis actuales)**”, tema innovador y de hondo calado sobre el juicio de amparo, borda sobre la base de que hoy es tema, sin discusión: el carácter de parte del quejoso, del tercero interesado, de la autoridad responsable y, del Ministerio Público Federal, pero que esto no siempre fue así, que en el caso del reconocimiento del tercero, fue resultado de un proceso lento y tardío, lo que representó un largo proceso de maduración de las ideas y conceptos, desde los orígenes del juicio de amparo, hasta nuestros días. El maestro Bonilla, presenta un trabajo trascendente con una connotación historiográfica que explora la evolución del tercero.

Señores, con agrado les comparto que el reconocido investigador **Héctor Fix Fierro**, en la presentación de este libro, hace una mención, que a mí me parece fundamental, al y referir que los trabajos se apoyaron sistemáticamente en criterios de interpretación; en tesis aisladas y, en la jurisprudencia de los órganos del Poder Judicial de la Federación, con los aspectos históricos incorporados en cada estudio, lo que da sentido a esta obra y abona a la doctrina sobre las reformas constitucionales y la nueva Ley de Amparo.

Doy a conocer a ustedes servidores judiciales federales, que la academia, considera esta compilación, como un manual de gran solidez doctrinal, que contiene referencias al derecho comparado, dado que las instituciones jurídicas no pueden dejar de ver lo que sucede en otras latitudes constitucionales, y reconoce además, el valor que para la doctrina representa afrontar temas que, a la fecha son objeto de definiciones.

Señoras y Señores, este tratado constituye un instrumento que permite interpretar el pensamiento del que hacen gala los ensayistas, reconociendo que entregaron sus trabajos con auténtica generosidad intelectual y, con el afán de contribuir a lograr un compendio de enriquecida savia, sobre la nueva forma de ejercer el control de la constitucionalidad y, que tendrá como destinatarios, a los estudiosos de los Derechos

Fundamentales y del Juicio de Amparo y, hacia aquéllos jóvenes que cursan las disciplinas jurídicas en facultades, institutos y escuelas de leyes.

Estoy convencido que, como en cualquier estudio, surgirán múltiples valoraciones, quizá algunas distintas y, tal vez, contrarias a las propuestas de esta obra; me refiero a las bienvenidas apreciaciones de quienes hoy aquí, me escuchan.

Siempre será muy gratificante encontrarme con mis compañeros y amigos de este Vigésimo Segundo Circuito, al cual, en pocos días me estaré integrando.

A todos, les agradezco el haberme escuchado con interés y atención, gracias.

---000---